

del nro R. Patrimonio en los Juicios de
posesion, y propiedad. Y para que Spie
conste hagais poner, y que se ponga en
vno libro Capitulo corriente traslado
autorizado de esta nra Carta, y exe-
cutado, voluair, y hagais volver a el
/ nombrado Dn. Gaspar Lopez del Castillo
la original con testimonio de su cum-
plimiento para guarda de su dño. Y no
hagais, ni consintais se haga cosa en
contrario, pena de la nra merced, y de
diez mill maravedis p^a la nra Camara
vajo la qual mandamos a qualquiera
esmo os la notifi, y de ello de testimonio.

Dada en Granada a tres de Julio de mill
ochocientos, y uno = Dn. Antonio Balde-
cañan = Dn. Gabriel Valdes = Dn. Josef
Morillo, y Navarrete = Yo Dn. Juan de
del Aljaba. Caballero. Es. no. maior de
Hijosdalgo del Reyno de la hize
escrivir por el mandado con acuerdo de
sus Alcaldes = Then. Chanciller maior:
Dn. Juan de Sata Romeo = Reg. = Dn. Josef
Ogajax = Tome razon. Dn. Agustin de Granada =
Sobre rasp. = Regimiento de = nomina = en

Corresponde esta Copia y traslado con la original, que
por ahora queda en mi poder para enougarla a la parte
que en firmara su ruego, a quien se fero: Y para q. consta
cumpliendo con lo mandado por el Ayuntamiento. Yo Dn.
Juan de Sata Romeo del nro R. Consejo, y del nro
por el Reyno de la hize del numero, y Ayuntamiento de

